



2 7 9 4 1 5 4 § 1 8

Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2026/6

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA
DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE JÓVENES ARTISTAS LOCALES 2026**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones de Pamplona para el ejercicio 2026 tiene entre sus objetivos el apoyo a grupos de música, compañías de teatro, asociaciones y colectivos compuestos por personas jóvenes, así como facilitar el acceso a herramientas que favorezcan la incorporación de la juventud al mundo laboral. En este sentido, la presente subvención busca precisamente impulsar y apoyar a jóvenes artistas locales. dicho plan recoge en su línea estratégica número 7 (Juventud), una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo a jóvenes artistas locales, por lo que la presente convocatoria de ayudas se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado plan estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es el establecimiento de un sistema de ayudas destinadas al impulso de la creación cultural y artística de las personas jóvenes de Pamplona en diferentes disciplinas artísticas tales como el teatro, la fotografía, las artes plásticas y la música, que cumplan con las condiciones y requisitos que se establecen en las presentes bases.

2. Finalidad de la convocatoria:

La presente convocatoria está orientada a apoyar a jóvenes de Pamplona que desarrollan alguna actividad artística relacionada con el teatro, la fotografía, las artes plásticas o la música, facilitándoles unas ayudas económicas que cubran gastos derivados de la adquisición de material (compra o alquiler),

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



002197213692670991030

1



el alquiler del local que se utilice como sede para el desarrollo de la actividad artística o el alquiler de otro espacio en el que proceda a mostrar/exponer el trabajo realizado.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

Esta subvención será concedida a aquellas personas jóvenes o asociaciones sin ánimo de lucro compuestas por jóvenes que la soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el apartado D de la presente convocatoria, y se destinará a cubrir gastos relacionados con la adquisición del material necesario para el desarrollo de la actividad artística que realiza (compra o alquiler, si fuera necesario), el alquiler del local que utilice como sede para ello o el alquiler de otro espacio en el que proceda a mostrar/exponer su trabajo.

El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

SÍ NO

Los expedientes se tramitarán conforme se vayan presentando las solicitudes, por orden de entrada en el Registro Municipal.

La subvención se concederá por orden de solicitud, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria. La concesión está supeditada siempre a que exista consignación presupuestaria para ser atendida.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 12.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se acabase y no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en la Unidad de Juventud del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo para el presente ejercicio 2026, las cantidades disponibles podrán ser destinadas a la presente convocatoria sin necesidad de nueva convocatoria.

En tal caso, se beneficiarán de esta ampliación aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria hubieran presentado la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, y no hubieran podido obtener subvención por haberse agotado el crédito disponible.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/33702/480000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: El importe de la subvención a percibir por cada asociación/persona será de un máximo de 1.200 euros en esta convocatoria de 2026.

Se establecen los siguientes importes máximos a recibir por cada uno de los conceptos subvencionables, respetando siempre la cuantía individualizada máxima indicada en el párrafo anterior:

- Materiales: 500 euros.
- Alquiler de una sede/local habitual: 720 euros, a razón de 60 euros mensuales por asociación/persona.
- Alquiler de salas/espacios diferentes a la sede habitual: 200 euros.

4. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual





se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente:	12.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas jóvenes que actúen de forma individual, tengan personalidad física o jurídica, y también aquellas que se constituyan en asociación, con o sin personalidad jurídica.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiarias, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones, art. 8.3, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, que deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. Deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 47 y 58 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.- Las personas jóvenes que se presenten de manera individual, para ser beneficiarias de la subvención tienen que tener entre 14 y 30 años y estar empadronadas en Pamplona o residir efectivamente, acreditándolo mediante contrato de arrendamiento.

4.- Las asociaciones compuestas por menos de 10 personas, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio fiscal y social en Pamplona.
- Acreditar que al menos dos tercios de las personas miembros tienen entre 14 y 30 años. Para hacer el cálculo de esos dos tercios, en el caso de aquellas en las que el resultado que se obtenga no sea un número entero, se procederá al redondeo en la forma en la que se detalla a continuación:
 - Si la primera cifra decimal es menor que 5, (1, 2, 3 o 4), se redondeará al número entero superior más próximo.
 - Si la primera cifra decimal es igual o mayor que 5 (5, 6, 7, 8 o 9) se redondeará al número entero superior más próximo.
- Acreditar que al menos la mitad de las personas que componen la asociación están empadronadas en Pamplona o acreditan residencia mediante contrato de arrendamiento.

5.- Las asociaciones compuestas por más de 10 personas, tendrán que cumplir los requisitos mencionados en el punto anterior:

- Tener el domicilio fiscal y social en Pamplona.
- En cuanto a los criterios de empadronamiento y edad, tendrán que ser acreditados mediante la presentación de declaración responsable (Anexo VI).





6.- Una asociación con las mismas personas componentes no podrá presentarse con más de una denominación, sin embargo, una persona sí que puede formar parte simultáneamente de dos asociaciones diferentes, si se diera el caso.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el tiempo que esté en vigor la subvención recibida, debiendo proceder a notificar al Ayuntamiento de Pamplona todas las variaciones que se produzcan y que pudieran ser causa de reintegro de la subvención concedida.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

1.- Las personas/asociaciones beneficiarias de la subvención deberán utilizar efectivamente la subvención obtenida para el pago de las diferentes facturas hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.- Cualquier variación que pudiera contradecir los requisitos para la concesión de la subvención deberá ser comunicada por las personas beneficiarias.

3.- El Ayuntamiento no se hace responsable del mal uso de las instalaciones o medios alquilados o de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse de sus actuaciones particulares en el ámbito de los establecimientos que utilicen.

4.- El Ayuntamiento de Pamplona podrá comprobar de oficio y/o solicitar toda la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones requeridas en las presentes bases para ser beneficiarias de la subvención.

5.- Incorporar el principio de igualdad en las actividades objeto de la subvención municipal que puedan tener un potencial efecto positivo en el avance y logro de la igualdad de género.

6.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales elaborados por las beneficiarias deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios





en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.

- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino: no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Cuando concorra necesidad de modificar la propuesta inicial presentada, podrán introducirse modificaciones siempre que no alteren la naturaleza de la misma, y que a su vez pudieran alterar las circunstancias tenidas en cuenta en la valoración para otorgar la subvención.

Estas modificaciones deberán ser comunicadas al personal técnico municipal y, deberán recogerse en el Anexo VII, que deberá ser entregado junto con el resto de la documentación indicada en el apartado Ñ.1 de esta convocatoria, en el momento de la justificación.

Todas aquellas modificaciones no comunicadas y sin justificación suficiente, no serán aceptadas y por lo tanto no procederá subvencionarlas.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, podrán presentar sus solicitudes de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es) o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares (C/ Descalzos nº 72, 2ª planta; C/ Monasterio de Irache nº 2, planta baja; Avda. del Ejército nº 2, 5ª planta; C/ Zapatería 40, planta baja) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades con personalidad jurídica, así como aquellas otras entidades sin personalidad jurídica y aquellas personas físicas que se encuentren obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, deberán presentar obligatoriamente su solicitud de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es).





2. Plazo de presentación de las solicitudes:

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

PRIMER PLAZO: desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 31 de mayo de 2026, incluido. Estas solicitudes tendrán carácter retroactivo a 1 de enero y podrán obtener la subvención desde esa fecha, siempre y cuando se acrediten las correspondientes facturas y justificantes de pago antes de que finalice el plazo establecido para ello (apartado Ñ.2).

SEGUNDO PLAZO: comenzará el día 1 junio y finalizará el día 10 de octubre de 2026. Las solicitudes realizadas en este periodo de tiempo tendrán carácter retroactivo a 1 de junio y podrán obtener la subvención desde esa fecha, siempre y cuando se acrediten las correspondientes facturas y justificantes de pago antes de que finalice el plazo establecido para ello (apartado Ñ.2).

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

Las asociaciones y/o personas a título individual sin personalidad jurídica deberán presentar:

- DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya, de todas las personas que la componen.

Las asociaciones y/o personas a título individual constituidas jurídicamente deberán presentar:

- Documento acreditativo de su constitución, inscrito, en su caso, en el Registro correspondiente.
- DNI de todas las personas que la componen, o documento que reglamentariamente lo sustituya.
- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).





b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

En el caso de que la solicitante sea una asociación sin personalidad jurídica, todas las personas deberán firmar una Declaración Responsable de forma individual, conforme al Anexo II de la presente convocatoria. Así mismo, todas las personas componentes de la asociación deberán designar una persona representante de la misma conforme al Anexo I B de esta convocatoria.

Se comprobará de oficio el empadronamiento en Pamplona, según los requisitos establecidos en el apartado D.

El Ayuntamiento de Pamplona podrá solicitar toda aquella documentación que considere necesaria para comprobar la veracidad y el cumplimiento de los requisitos de las solicitantes que sean beneficiarias de la presente subvención.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se entregará conforme al Anexo IV "Memoria descriptiva"

g) Presupuestos: se deberán aportar los presupuestos de todos los gastos relativos al material para los que se solicite subvención. Los presupuestos tendrán que incluir los datos del establecimiento donde se pretenden adquirir, así como la descripción de los productos y su precio, de todos los materiales que se incluyan en la solicitud de subvención. Asimismo, en el caso de alquileres de salas/espacios diferentes a la sede habitual, también se deberán aportar los presupuestos correspondientes a aquello para lo que se solicite subvención.





Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

En el caso de que el órgano instructor o la unidad gestora de la convocatoria valoren que alguna de las solicitudes presentadas pueda responder mejor a objetivos o finalidades de otra convocatoria de subvención municipal cuyo plazo de presentación aún no haya finalizado, comunicará a la entidad solicitante y al área correspondiente en su caso, para que, si así lo solicita la entidad, pueda trasladarse su solicitud a la convocatoria correspondiente.

2. Plazo de resolución y notificación: el plazo máximo será de dos meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

A través de la Base Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Pamplona, en el apartado de transparencia y Open Data.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos





subvencionables:

I. MATERIALES: se incluye en este concepto de gasto la compra o alquiler, si fuera necesario, de aquellos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad para la que se pide la subvención. Es decir, los gastos que se presenten deberán estar directamente relacionados con la actividad artística que realice la persona/asociación solicitante y describirlo así en la memoria descriptiva que se entrega en el momento de la solicitud.

Se establece una cuantía máxima individualizada de 500 € en este concepto de gasto.

II. ALQUILER DE UNA SEDE (LOCAL HABITUAL): se incluye en este concepto los gastos derivados del alquiler de salas de ensayo o locales para el desarrollo de la actividad artística, que se contemplen como la sede habitual. La subvención máxima a cada beneficiaria será de 60 euros mensuales, siempre y cuando la factura por el alquiler sea por un importe igual o superior a dicha cantidad. Las salas o locales deberán contar con las correspondientes licencias y cumplir con los requisitos legales, lo cual se verificará de oficio. La sede de estos establecimientos se encontrará ubicada en el ámbito geográfico de la Comarca de Pamplona.

Se establece una cantidad máxima individualizada de 720 euros (60 euros por 12 meses) en este concepto de gasto para aquellas solicitudes que se realicen dentro del primer periodo establecido para ello (01 enero / 31 mayo). Para las solicitudes que se presenten en el segundo periodo (01 junio / 10 octubre), la cantidad máxima individualizada será de 420 € (60 euros por 7 meses).

III. ALQUILER DE SALAS/ESPACIOS DIFERENTES A LA SEDE HABITUAL: se incluye en este concepto los gastos derivados del alquiler de salas para la exposición de la actividad artística del/la solicitante (sala para conciertos, sala de exposiciones, etc.) que no sean el espacio habitual. Estos locales deberán contar con las correspondientes licencias y cumplir con los requisitos legales, lo cual se verificará de oficio.

Se establece una cantidad máxima individualizada de 200 euros en este concepto de gasto.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

Ningún otro gasto distinto a los mencionados anteriormente, como gastos de agua, luz, reparaciones o cualquier otra responsabilidad que los establecimientos que se utilicen exijan en su condicionado particular y deba ser asumido por los clientes.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

- Para las solicitudes presentadas dentro del PRIMER PLAZO, los gastos subvencionables serán los efectivamente realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

- Para las solicitudes realizadas en el SEGUNDO PLAZO, los gastos subvencionables serán los efectivamente realizados desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2026.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO





Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ NO

Indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Serán excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes que reciban subvenciones de otras convocatorias del Ayuntamiento de Pamplona para el mismo objeto. Asimismo, no serán subvencionables, aquellas solicitudes que, por su naturaleza o contenido sean susceptibles de concurrir a otras convocatorias municipales de subvención más específicas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

- Para justificar debidamente las beneficiarias de la subvención tendrán que presentar las facturas correspondientes junto con el justificante de pago con la solicitud de abono de la subvención. El justificante de pago acredita que el gasto ha sido efectivamente realizado, será necesario en todos los casos, junto con la factura correspondiente.

- El equipo técnico de la Unidad de Juventud revisará la veracidad de los datos aportados y procederá a elevar la propuesta de resolución de abono al órgano competente.

Pago a cuenta:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



002197213692670991030



- Pago fraccionado:
 Pago anticipado:
 Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de las personas beneficiarias de las subvenciones. Las cantidades adeudadas se compensarán con las que correspondan de la subvención, ya sea con la totalidad de la subvención concedida o con la parte que corresponda a la deuda no satisfecha.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

2. Constitución de garantías:

- SÍ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
 Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
 Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:
Contenido adicional: SÍ NO
 Cuenta justificativa simplificada:

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

Para la justificación será necesario entregar la siguiente documentación:

- Anexo VII (se presentará sólo si se han introducido modificaciones respecto a la propuesta inicial)





presentada en la solicitud).

- Anexo VIII "Relación de facturas entregadas".
- Facturas originales acreditativas de los gastos subvencionables realizados correspondientes al periodo subvencionado (las facturas deberán estar a nombre de la persona o asociación beneficiaria de la subvención para ser admitidas).
- Justificantes de pago de los gastos efectivamente realizados (los justificantes de pago son necesarios para acreditar el pago efectivo de las facturas presentadas. Los justificantes de pago tendrá que figurar los datos de la persona/asociación beneficiaria de la subvención).
- Anexo IX. Declaración de ingresos.

Esta documentación tendrá que ser entregada, tal y como recoge el apartado G de la presente convocatoria, en los registros municipales del Ayuntamiento de Pamplona, o a través del trámite telemático en la web www.pamplona.es. Para la justificación telemática deberá aportarse junto con el resto de documentos el Anexo X.

La Unidad de Juventud emitirá un informe de justificación una vez finalizado cada uno de los periodos de justificación, incluyendo los datos correspondientes a las beneficiarias de la subvención, los datos relativos a las facturas admitidas y cualquier otro dato que justifique los abonos a realizar.

2. Plazo de rendición de la justificación:

Al igual que la convocatoria establece dos plazos para la solicitud, también se establecen dos plazos para la justificación:

- Para las solicitudes realizadas en el PRIMER PLAZO (1-enero / 31-mayo) se establece como último día de justificación el día 30 de junio de 2026, incluido, para los gastos realizados en ese periodo de tiempo. Para los gastos realizados a partir del 1 de junio, la fecha final para entregar la justificación será el 31 de diciembre de 2026, incluido.
- Para las solicitudes realizadas en el SEGUNDO PLAZO (1-junio / 10-octubre) se establece como último día de justificación el día 31 de diciembre de 2026, incluido.

Las facturas y justificantes de pago que no sean entregados dentro del plazo establecido no serán aceptados y, por lo tanto, no serán abonados.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

Será causa de reintegro de las cantidades percibidas por parte de las personas/asociaciones beneficiarias, si se probara el abono y la no ejecución del objeto de subvención por parte de las beneficiarias de la subvención.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en





ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO IB. AUTORIZACIÓN PARA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE (A cumplimentar solo cuando los/las solicitantes sean asociaciones sin personalidad jurídica).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXOS PARA ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO IV: Memoria descriptiva.

ANEXO V: Solicitud de Abono por Transferencia (únicamente para personas o asociaciones que se presenten por primera vez a una convocatoria del Ayuntamiento de Pamplona o hayan cambiado el nº de cuenta). Se incluyen instrucciones para la cumplimentación del Anexo V.

ANEXO VI: Declaración responsable sobre cumplimiento de medidas de empadronamiento y edad (únicamente para asociaciones con más de 10 miembros).

ANEXOS PARA ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

ANEXO VII: Justificación de modificaciones introducidas (únicamente se entregará si se han producido modificaciones respecto a la propuesta inicial presentada en la solicitud).

ANEXO VIII: Relación de facturas entregadas.

ANEXO IX: Declaración de ingresos.

ANEXO X: Declaración responsable de justificación telemática (para quienes presenten la justificación por medios electrónicos).

